

La LOMCE y el debate sobre la educación

José María Alvira Duplá

Secretario general de Escuelas Católicas

E-mail: jmalvira@escuelascaticas

Recibido: 17 enero 2014

Aceptado: 20 enero 2014

RESUMEN: La LOMCE y el debate sobre la educación al que está dando lugar han puesto de manifiesto las múltiples deficiencias y los muy contrastados intereses, sobre todo ideológicos, existentes en España sobre la educación. Tal vez, reflexiona el autor de este artículo, estemos perdiendo, una vez más, la oportunidad de cuidar y formar convenientemente a nuestros educadores y desde ellos a nuestros hijos.

PALABRAS CLAVE: LOMCE, libertad de enseñanza, conciertos, autonomía de los centros, calidad, reformas.

En los últimos meses, la educación ha estado muy presente en los medios de comunicación. Pero, como suele ser habitual, no ha sido para informar sobre el trabajo que realizan multitud de personas en este campo, para poner de manifiesto su dedicación o para tratar sobre los avances, más o menos discutidos, de la pedagogía. Tampoco ha sido para referirse a los niños y jóvenes que pueblan las aulas de los centros, de sus dificultades y sus logros, de sus necesidades y expectativas.

Hemos podido seguir, en cambio, las informaciones y opiniones sobre la tramitación de una nueva Ley Orgánica sobre la educación en nuestro país, las polémicas que ha suscitado, las intervenciones a veces poco afortunadas de nuestros políticos de uno y otro signo. Hemos conocido las sucesivas redacciones de un proyecto de ley, que ponían de manifiesto la ausencia de un proyecto coherente y global; hemos asistido a espectáculos poco edificantes en la calle, en los que se repetían descalificaciones rotundas y globales,

carentes en muchos casos de un análisis serio del texto legal o poco coherentes a veces con los principios de nuestra Constitución. Incluso antes de conocerse la primera versión del anteproyecto, esta reforma tenía numerosos detractores; posteriormente, el modo de actuar del Ministerio de Educación ha crispado más el ambiente y ha dejado al descubierto un flanco fácil por donde procurar su desgaste político. Y, junto a ello, hemos asistido perplejos al cariz que ha tomado con frecuencia el debate en los medios de comunicación, centrado en cuestiones que, siendo importantes, no son las que resuelven los problemas de nuestro sistema educativo. A todo lo anterior se ha sumado el conjunto de circunstancias económicas y sociales en las que estamos inmersos. Como en los demás sectores de nuestro país, la educación está sufriendo recortes y ajustes que dificultan el funcionamiento normal de los centros y no propician un ambiente sereno para el diálogo.

En fin, se trata de un panorama poco alentador, al que por desgracia empezamos a estar habituados. Pero no debemos resignarnos y, mucho menos, quienes nos movemos en el campo de la educación desde distintas responsabilidades. Porque, a pesar del proceso

accidental de elaboración de una Ley tan importante, estoy seguro de que, como en otras ocasiones, los centros educativos asumirán la realidad y tratarán de responder adecuadamente a los nuevos retos que se les presentan. Probablemente eso no lo veremos en los telediarios.

Todo lo anterior pone de manifiesto que no se trata sólo de decisiones más o menos acertadas sobre cuestiones pedagógicas o de ordenamiento del sistema educativo. Permanece latente un debate, que ya creíamos superado, sobre cuestiones de fondo que no pueden ser abordadas con miras estrechas o en términos de rendimiento político de corto plazo. En todas las cuestiones que afectan a la educación en nuestro país se impone un debate sereno y equilibrado, alejado de clichés, descalificaciones apriorísticas y resentimientos históricos, porque la sociedad española se juega mucho en este terreno. Debemos seguir empeñados en resolver de manera constructiva, a partir de lo ya conseguido, la polémica ya secular en España sobre cuestiones como la igualdad y la libertad de enseñanza, la escuela pública y la escuela privada, la educación confesional y la escuela laica... Por eso, a pesar de que las circunstancias actuales no sean las más propicias, ésta es una nueva

oportunidad para reclamar a todos los sectores afectados un esfuerzo por llegar a un pacto por la educación, que ya resulta imprescindible.

La complementariedad de dos redes educativas

Lo cierto es que hace más de treinta años los españoles conseguimos sentar las bases de un pacto educativo. El artículo 27 de nuestra Constitución fue el resultado de un ejercicio responsable y difícil de consenso, a pesar de que se trataba de un asunto espinoso, que suscitaba polémicas encendidas y despertaba actitudes encontradas. Es una lástima que, a lo largo de las décadas siguientes, no hayamos sido capaces de desarrollar aquel acuerdo básico para hacer posible un verdadero pacto educativo nacional, absolutamente necesario para la paz social y para el bien de la educación en nuestro país. Es más, parece que en los últimos tiempos hay quien quiere volver atrás y seguir escenificando enfrentamientos históricos en torno a estos asuntos.

La cuestión no es del todo ajena a otra más general: se debate actualmente en diversos ámbitos sobre la conveniencia, o incluso la necesidad, de introducir cambios en

nuestra Constitución. Se argumenta que tiene ya más de treinta años y hay muchos españoles que, por su edad, no la votaron en su momento. Por otra parte, se dice, es necesario adaptarse a las nuevas realidades, a las exigencias y necesidades de cada momento, a las aspiraciones no del todo satisfechas de algunos grupos. No faltan argumentos serios para tomar en consideración estas razones. Por supuesto, las constituciones de los países no son inmutables, por lo que no es extraño que se sometan a revisión de vez en cuando. Pero hay que prestar atención y hacerlo con cuidado. Llevados estos argumentos a sus límites, nos harían estar sometiendo periódicamente a debate y refrendo los acuerdos de largo alcance conseguidos, las raíces históricas y culturales de nuestra sociedad e incluso nuestra propia identidad. La Carta Magna de un país desempeña un papel estabilizador e identificador que las naciones más avanzadas y democráticas procuran mantener a salvo de grandes modificaciones. No podemos estar cuestionando permanentemente los valores, principios y criterios de organización política que vertebran la vida de una sociedad; reflejan su identidad, heredera de una historia y de unos avances logrados en ocasiones con los sacrificios de quienes han contribuido

a edificarla. La identidad de un país no se puede estar reinventando permanentemente, a pesar de que en España parecemos empeñados en ello.

Las razones anteriores cobran una fuerza especial en el caso de la Constitución española de 1978. No hay que olvidar que, tras la experiencia traumática de la guerra y un largo período de dictadura, fue el fruto de un amplísimo consenso entre todas las fuerzas políticas y sociales del momento, que aun hoy en día representan a la inmensa mayoría del pueblo español. Se trataba de un hecho sin precedentes en nuestra historia y ha sido una de sus mayores virtudes. El texto es en algunos aspectos calculadamente ambiguo, lo que permite un juego político holgado. A cambio, su misma ambigüedad propicia la aparición de incertidumbres y dudas sobre algunos preceptos legales. Para resolverlas está el Tribunal Constitucional. Pero para que este tribunal cumpla adecuadamente su función –y, de paso, recupere su prestigio y su credibilidad– urge restituir a la Justicia la independencia de la que ahora carece. Es ésta una de las labores urgentes y graves de la regeneración política en nuestro país.

De manera que, si hay que modificar en algunos aspectos la Consti-

tución, hágase. Pero solamente desde las mismas disposiciones de consenso que la hicieron posible y que pueden garantizar a largo plazo la paz social. Si no, es mejor no tocarla, porque si las modificaciones dependen de la mayoría política que haya en un momento dado, y que nunca representará a la generalidad del pueblo español, pocos años después habría que volver a retocarla, utilizando los mismos argumentos por los que ahora se pretende cambiar.

Ya hemos señalado cómo el caso concreto de la educación fue uno de los asuntos más controvertidos y en los que resultó más difícil llegar al consenso constitucional. Sin embargo, gracias a la generosidad y buen sentido de todos, fue posible alcanzar un acuerdo. Era un compromiso de mínimos, pero suficiente para permitir el normal funcionamiento en el campo educativo y sentar las bases de un acuerdo posterior más amplio.

Los legisladores tuvieron mucho interés en situar juntos en el primer punto del artículo 27 el derecho de todos a la educación y el derecho a la libertad de enseñanza, que lleva aparejado el de creación y dirección de centros con un carácter propio. Se trata así de superar dos posturas históricas excluyentes: la de quienes atribuyen al Estado el derecho exclusivo sobre

la educación, y la de aquellos que le discuten su potestad para ser garante de que ésta llegue a todos en condiciones de igualdad. Queda claro el carácter civil, secular, de la institución escolar, ajena a imposiciones y tutelas de otros poderes; pero se excluye el monopolio educativo del Estado y se da cabida a otros agentes para hacer posible la libre elección de los padres o tutores. Se armoniza así la libertad con el cuidado real por la igualdad en la educación. Nunca se alcanzará la perfección en el ejercicio complementario de estos dos derechos –como, por otra parte, sucede con otros– pero se deben poner los medios razonables para tratar de acercarse a ese ideal.

En el tratamiento que la Constitución da a la libertad de enseñanza no sólo se contempla su aspecto formal; los poderes públicos se comprometen a que sea una realidad efectiva, ayudando a eliminar o disminuir los obstáculos, fundamentalmente económicos, que la hagan inviable en la práctica (art. 27.9). El instrumento vigente, ya bastante consolidado, para llevar a efecto esa intención es el régimen de conciertos educativos, que, a pesar de sus indudables limitaciones actuales, hace viable la complementariedad de las redes pública y concertada. La concertación, de hecho, no sólo hace posi-

ble la libertad de enseñanza, de forma que los padres puedan llevar a sus hijos a centros acordes con sus convicciones, sino que supone un ahorro considerable para el Estado¹.

Pero es aquí donde están resurgiendo las divergencias, como si la *libertad y la igualdad* en el ámbito educativo fueran dos grandes valores irreconciliables. Para algunos, la defensa de la escuela pública supone el empeño en desterrar la enseñanza concertada. Es evidente que esta postura no respeta los pactos constitucionales. Todos estamos a favor de que nuestro país cuente con una escuela pública de calidad, con los recursos personales y materiales necesarios. Pero la red de escuela pública, necesaria para el país y que todos deseamos funcione bien, debe ser complementada al mismo nivel con otra red, la de centros privados y, en particular, de los concertados. En todos los países democráticos se da por descontado que corresponde a los poderes públicos el derecho y el deber de asegurar un sistema educativo que alcance a todos sus ciudadanos, pero no de *monopolizarlo*.

¹ La enseñanza concertada, no hay que olvidarlo, supone un ahorro a las arcas públicas de unos 4.000 millones de euros cada año.

**Legitimidad democrática
y modos de presencia
de la Iglesia en la Educación**

Dentro de esta visión sobre la *complementariedad* de las dos redes en nuestro país es donde debemos plantear la presencia de la escuela confesional en el campo educativo. La institución escolar pertenece al ámbito de la sociedad civil. Pero no se trata de una parcela que la Iglesia deba disputar al Estado, como lo hizo en otros tiempos, sino de una institución en la que puede con todo derecho insertarse, respetando su carácter de realidad secular. Así es como deben situarse los colegios católicos, respetando las reglas de juego democrático establecidas. Esta actitud es una clave del aprecio que la educación católica tiene en muy diversos países y ambientes. No se trata de reclamar un privilegio afortunadamente superado², sino de ser consecuentes con el principio de libertad de enseñanza, reconocido en todos los países democráticos. Se trata de posibilitar de manera

² No está de más recordar algo elemental que, interesadamente, se olvida muchas veces: los colegios católicos no reciben ayuda económica de las arcas públicas por ser *católicos*, sino por ser *colegios*. No son los únicos centros que se pueden acoger al régimen de conciertos.

real el ejercicio de la libertad de enseñanza y de que los padres puedan dar a sus hijos la formación religiosa y moral que hayan elegido, tal como establece el artículo 27.3 de la Constitución. Puesto que los poderes públicos deben garantizar ese derecho, deben facilitar la existencia de centros educativos cuyo proyecto esté en consonancia con la formación que se da en la familia. Los alumnos, sobre todo los más jóvenes, deben percibir una coherencia entre la formación familiar y la escolar.

Efectivamente, los centros educativos, del tipo que sean, tratan de transmitir la cultura de forma sistemática y crítica. No sólo enseñan una serie de disciplinas, sino que deben ayudar a los alumnos a llegar a su pleno desarrollo, lo cual supone plantear la cuestión —suscitar preguntas y proponer respuestas— sobre el sentido mismo de la persona, de la sociedad, del mundo; y, al hacerlo, ninguna educación es neutra.

En las sociedades democráticas, todas las opciones —partiendo de las más fundamentales— pueden vivirse y expresarse siempre que respeten a los demás. Ahí la escuela cristiana puede —debe— ocupar un puesto. Lo debe hacer precisamente en virtud de esa misma pluralidad que se trata de salva-

guardar. Su aportación es legítima y enriquecedora en una sociedad plural, abierta a todas las interpretaciones de la realidad y a diversas propuestas éticas.

Una obra católica de educación pretende hacer posible el diálogo entre fe, cultura y vida. Y debe hacerlo siendo plenamente respetuosa con el carácter civil y las finalidades comunes de toda institución educativa, sin pretender instrumentalizarla y con el máximo respeto a las opciones personales. Nada más lejos de una verdadera escuela cristiana que la coacción ideológica o la imposición de unas creencias, argumentos con los que se la trata en ocasiones de descalificar. El saber conjugar los dos aspectos –confesionalidad y secularidad– constituye uno de los retos y uno de los factores clave del éxito de la mayoría de estos centros.

Es un hecho avalado por la experiencia y reconocido por muchos que los establecimientos escolares católicos desempeñan un papel fundamental en la educación española por su calidad, sus proyectos educativos coherentes y por hacer posible el principio de libertad de enseñanza³. Normal-

³ La Iglesia, sobre todo por medio de las congregaciones religiosas, dirige en este momento en España más de dos

mente estas obras educativas funcionan muy bien y tienen una identidad muy clara. La sociedad española en general es consciente de ello, sobre todo cuando se conocen las situaciones concretas de cada localidad. La demanda existente es un reflejo de que muchas familias valoran la educación de los centros católicos y por eso la eligen para sus hijos. Al margen de posturas muy ideologizadas, las personas que conocen bien el mundo educativo valoran el papel positivo de la escuela católica.

La Ley Orgánica de Mejora de la calidad Educativa (LOMCE). Proceso de Elaboración

Una de las consecuencias de la ausencia de un pacto educativo nacional es que la llegada de cada nuevo gobierno trae consigo casi inmediatamente una nueva Ley de Educación. Quizá ya no sorprende a nadie, pero desalienta a

mil colegios, en los que se educan un millón doscientos mil niños y jóvenes. Es decir, un 20% del alumnado español de las enseñanzas primaria, secundaria y profesional se educa en centros católicos. Teniendo en cuenta la demanda existente, estas cifras podrían ser mayores si se dieran las condiciones adecuadas. Además, existen varias universidades y otros centros de formación.

quienes se mueven en la tarea educativa. Los centros escolares, los titulares, los profesores y los equipos directivos, que son sus agentes principales, se sienten lógicamente desmotivados e irritados. Y en esta polémica ninguno de los grupos políticos mayoritarios puede tirar la primera piedra. No olvidemos que algunas de estas leyes orgánicas ni siquiera tuvieron la oportunidad de ponerse en práctica; y ya se nos anuncia que si cambia el signo político del Gobierno, una de las primeras cosas que se va a hacer es derogar la LOMCE. Hace falta por parte de todos un ejercicio de responsabilidad, porque el sistema educativo difícilmente soportará más cambios en un futuro próximo.

Una ley de este calado requería un amplio proceso de *diálogo* en los diferentes ámbitos educativos y en el conjunto de la sociedad. Sin embargo, creo que este debate ha faltado o no ha sido suficiente. El Ministerio de Educación ha manifestado en muchas ocasiones su disposición al diálogo, pero la realidad es que no ha sabido o no ha querido plantearlo adecuadamente. Pero no ha sido el único responsable de las deficiencias del proceso de elaboración de la Ley; a ellas nos hemos referido antes.

La Ley intenta dar respuesta a los serios problemas que afectan a

nuestro sistema educativo (índices escandalosos de abandono escolar temprano y de fracaso escolar, pobres resultados en pruebas comparativas internacionales, desproporción entre recursos y resultados...) y este es un objetivo loable y necesario. Pero la pretensión de introducir sólo algunas modificaciones a las leyes ya existentes, creyendo que una operación de *parqueo* no suscitaría grandes resistencias, pone de manifiesto la ausencia de un *proyecto de conjunto*. No se sabe si los responsables de su redacción tienen una idea clara sobre la educación; a veces, incluso parecen actuar ignorando los principios que su partido siempre ha sostenido. Pero, como ya hemos señalado, distintos grupos que se oponen frontalmente a la ley tampoco han mantenido una postura abierta a la discusión serena.

Las Comunidades Autónomas, por su parte, han estado muy atentas, con mayor o menor razón, a denunciar los aspectos que pueden limitar sus competencias, a veces en aspectos importantes y otras en cuestiones de mucho menor calado (curiosamente, mientras se muestran tan celosas con el espacio de autonomía educativa en su territorio, se muestran luego enormemente «centralizadoras» en sus normas legales o administrativas con respecto a los cen-

tros). Pero de ahí a llevar a cabo una resistencia real a la puesta en práctica de la Ley hay un abismo, porque ¿qué pasaría si todos nos negáramos a obedecer las leyes democráticamente aprobadas que no nos gustan? En cualquier caso, se ha echado en falta un diálogo previo –aunque sólo fuera por razones tácticas– entre los impulsores de la Ley y representantes de las Comunidades Autónomas, especialmente con las de aquellas en las que era más previsible el conflicto.

También entre los interlocutores sociales se han echado en falta posturas equilibradas. No se trataría de situarse en un inexistente punto medio sino de señalar con claridad, partiendo de análisis rigurosos y de las diversas preferencias educativas, lo que no parece bien y lo que es acertado en el proyecto de Ley. Quizá muchos juzgan que esta postura no habría resultado muy rentable políticamente. Pero todos deberíamos ser conscientes de que no son serias las adhesiones inquebrantables ni las oposiciones absolutas aunque, al parecer, son las únicas actitudes posibles en las escenificaciones públicas de las divergencias políticas. Es legítimo sostener diversas posturas, pero si sólo priman los intereses exclusivamente partidistas –o incluso electoralistas– y se

mantienen cerradas las puertas a dar o recibir valoraciones críticas y aportaciones positivas, resulta difícil que podamos llegar a una regulación estable de la educación.

El Contenido de la Ley

El contenido de la Ley en sus diferentes apartados merecería también una serie de consideraciones. Pero no es éste ahora nuestro objetivo y nos limitaremos únicamente a destacar algunos aspectos.

Tal como se expresa en el propio título, se pretende mejorar la calidad de la educación en España. Todos podríamos estar de acuerdo en este objetivo primero. Pero aunque hay un consenso básico sobre lo que quiere decir, el concepto de calidad encierra significados, puntos de referencia y objetivos diversos, incluso a veces contrapuestos. La calidad no es tampoco un concepto exento totalmente de polémica. No sería fácil consensuar un listado de indicadores de calidad educativa y una jerarquía entre ellos. En el debate no están en juego solo cuestiones didácticas o metodológicas sino, sobre todo y de una manera más o menos explícita, opciones ideológicas de fondo.

En cualquier caso, una educación de calidad supone un proyecto coherente. Cada escuela lo necesita para dar sentido a lo que se hace y se vive en ella. Es evidente que para que exista tal Proyecto educativo y se pueda llevar a la práctica, cada centro educativo necesita un cierto ámbito de autonomía. Éste es otro concepto repetido hasta la saciedad en todos los ámbitos educativos; es también una orientación común en todos los países de la Unión Europea⁴. La LOMCE hace en su Preámbulo una defensa encendida de la autonomía. Sin embargo, en el articulado de la Ley estas buenas intenciones no siempre se traducen en medidas concretas que la favorezcan; en ocasiones sucede lo contrario. No se puede proclamar la autonomía de los centros en el Preámbulo de la Ley y, al mismo tiempo, remitir el contenido concreto de la misma a la regulación de las Administraciones educativas (leyes, decretos, órdenes, resoluciones e instrucciones). Para fortalecerla realmente, se debería reconocer a cada centro un espacio propio, dentro del cual se incluiría la capacidad para configurar parte del contenido del cu-

⁴ Aunque en los países anglosajones se observa una cierta tendencia a reforzar los rasgos unificadores, hay en sus centros una larga tradición de fuerte autonomía.

rrículo, fijar los horarios lectivos y el calendario escolar respetando unos mínimos, utilizar sus propias herramientas informáticas de gestión interna.

Hay un acuerdo generalizado en que los resultados académicos mejoran en escuelas autónomas, tal como se pone de manifiesto en diversos Informes internacionales. Así, según los resultados de PISA, los países que obtienen puntuaciones más altas son aquellos en que los centros tienen mayor grado de autonomía⁵. Se trata de que haya una ganancia de especificidad (identidad) y de efectividad (calidad). No es únicamente una cuestión de eficacia académica. La autonomía real de los centros aparece claramente como un factor de calidad, entendida ésta no sólo como consecución de altos rendimientos académicos sino en un sentido amplio.

Naturalmente, la autonomía de un centro lleva aparejados ciertos derechos y deberes. El más elemental *es la rendición de cuentas*, a la que la nueva Ley concede mucha importancia. Se trata de un concepto que no habría que entender sólo referido a la Adminis-

⁵ España aparece en estas encuestas como uno de los países con menor grado de autonomía en sus centros educativos.

tración, sino primero ante el propio alumno, las familias, la comunidad educativa. La participación de ésta es también un derecho y un deber inherentes al concepto de autonomía de un centro. Se trata de una comunidad siempre en construcción, que está formada por los diversos agentes que intervienen en el proceso educativo. Y entre estos actores, el titular desempeña un papel fundamental. A él le corresponde proponer las ideas de fondo, la filosofía de educación que ofrece a la sociedad, la responsabilidad de gestionar y dirigir el centro. Y aquí conviene destacar la distinción entre centros públicos, en los que el titular es la Administración, y los centros privados, concertados o no, cuyo titular es una persona física o, la mayoría de las veces, jurídica. El papel que desempeñan estas dos clases de titularidad es diferente respecto al proyecto educativo; lo mismo sucede con el régimen jurídico de ambos. Es algo que con demasiada frecuencia –también en esta Ley– se suele olvidar.

Una cuestión polémica es la realización de pruebas de evaluación externas. No parece inadecuado que –como en cualquier organización o actividad– se sometan a evaluación los resultados obtenidos en la enseñanza. Pero es nece-

sario que se conozcan claramente los criterios de evaluación, que las pruebas estén bien diseñadas, que contextualicen adecuadamente los resultados y que emanen de una mayor autonomía pedagógica y organizativa de los centros. Estas evaluaciones, por otra parte, no deberían monopolizar la práctica docente, sino ser la ocasión para organizar el currículo de acuerdo a un planteamiento por competencias, siguiendo las directrices pedagógicas vigentes en los países más avanzados.

La LOMCE era una buena ocasión para modificar las condiciones de los *conciertos educativos* que, ya desde su regulación por la LODE en 1985, eran claramente mejorables. Sin embargo, no se ha sabido aprovechar la oportunidad. Es cierto que se mejoran unos pocos aspectos: las nuevas funciones y composición del Consejo Escolar, concediendo al Titular los derechos que le son propios y eliminando la presencia de un representante municipal; la nueva redacción de los artículos 120.4 y 124 de la LOE sobre la autonomía de los centros y las normas de organización, funcionamiento y convivencia.

Pero no se han resuelto otros aspectos problemáticos, que apenas sufren variación. El texto legal no conecta realmente la necesidad

de escolarización con la demanda; no introduce ninguna novedad concreta que garantice que un centro con demanda mantenga el concierto; además, no corrige el déficit endémico del módulo económico ni se flexibilizan los criterios de justificación de los gastos de funcionamiento; no se mejora el proceso de admisión de alumnos y no se reconoce un sistema de transformación de los actuales niveles concertados en otros equivalentes. Por otra parte, no garantiza la complementariedad de redes, sino que puede terminar perpetuando la subsidiariedad de la concertada, dejándola en manos de la interpretación de los diferentes gobiernos autonómicos. Como puede verse, la LOMCE no es, en contra de lo que dicen algunos, «la ley de la concertada». Queda ahora por delante el desarrollo normativo de la LOMCE y sería deseable llegar a lo largo del mismo a mejorar los aspectos que no son satisfactorios en la Ley.

Al final de este escrito, conviene hacer una observación. La educación es el objeto sobre el que trata la LOMCE y sobre el que se ha discutido en su debate previo. Pero la educación es, antes que objeto de disposiciones legales, la condición para que puedan mejorar todas las leyes y los debates que les preceden. Es la mejor garantía para la regeneración de una sociedad. Si queremos mejorar los hábitos sociales no bastan, aunque sean necesarias, leyes que sancionen las conductas poco éticas. Lo fundamental es educar bien a niños y jóvenes para que se formen sus conciencias ciudadanas y adquieran, con convicción, los valores que hacen posible unas conductas responsables. Y si queremos que la educación siga mejorando no debemos olvidar que la clave fundamental no está sólo en leyes acertadas y medios adecuados sino, sobre todo, en las personas: educadores bien formados, motivados y reconocidos por el conjunto de la sociedad. ■